

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y LA  
FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL**

En Teruel, a fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Emma Buj Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel, (P4422900C) en nombre, y representación de éste.

De otra parte, Dña. Patricia García Pérez, Directora Gerente de la Fundación Amantes de Teruel (G44162774), en nombre y representación de ésta.

Reconociendo ambas partes mutuamente la capacidad legal necesaria formalizar el presente convenio de colaboración,

**EXPONE**

La Fundación Amantes de Teruel, por su propina naturaleza, posee fines de interés general, entre los que se encuentran la difusión cultural para facilitar el conocimiento de las tradiciones de los Amantes de Teruel, así como sus manifestaciones artísticas a los visitantes y a los vecinos de la Ciudad de Teruel.

En cuanto a los valores más importantes que tiene la ciudad, uno es el mudéjar y otro es la historia de los Amantes de Teruel, valores ambos que la Fundación Amantes de Teruel atesora dentro del patrimonio que gestiona.

El Ayuntamiento de Teruel es patrono de la Fundación Amantes de Teruel y reconoce la importante labor que ha desarrollado esa entidad en la promoción de la tradición de la historia de los Amantes de Teruel.

Con el fin de apoyar la promoción cultural que la Fundación Amantes de Teruel realiza a lo largo del año, el Ayuntamiento de Teruel tiene interés por colaborar económicamente en las actividades culturales que organiza. Por este motivo, el presupuesto municipal del presente año 2026 prevé una aportación económica como miembro del Patronato de la Fundación Amantes de Teruel para colaborar en la financiación de su actividad cultural.

Por todo ello, las partes arriba indicadas acuerdan la formalización del presente convenio, de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Teruel y la Fundación Amantes de Teruel para el desarrollo de la actividad cultural de esta entidad.

El presente convenio sirve de instrumento para canalizar la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General para el ejercicio 2026 a favor de la Fundación Amantes de Teruel, que tiene por

objeto financiar globalmente su actividad cultural.

## **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el cumplimiento del objeto de este convenio, cada una de las partes acepta los siguientes compromisos:

### **a) Compromisos del Ayuntamiento de Teruel**

- Aportar 20.000,00 euros a la Fundación Amantes de Teruel, con cargo a la aplicación 3341.489.00 para financiar globalmente su actividad cultural.

- Ceder el uso del Teatro Marín a título gratuito a la Fundación Amantes de Teruel un máximo de dos días durante el año 2026 para el desarrollo de actividades relacionadas directamente con la actividad "Desafío Buñuel". Las fechas de uso serán acordadas por ambas partes con suficiente antelación, de forma que no interfieran en el desarrollo de actividades municipales, y las actuaciones que se desarrollen deberán contar con el visto bueno del Ayuntamiento. Asimismo, el acceso a la sala para asistir a esas actividades tendrá carácter gratuito. El Ayuntamiento podrá valorar la posibilidad de ofrecer otros espacios municipales que considere más adecuados para el correcto desarrollo de las actividades propuestas por la Fundación Amantes.

### **b) Compromisos de la Fundación Amantes de Teruel**

- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Teruel en todo tipo de publicidad que se haga de las actividades culturales que programe.

- Invitar a un representante del Ayuntamiento de Teruel a participar con carácter institucional en cualquier acto relativo a las actividades culturales que programe.

- Utilizar el Teatro Marín de forma correcta y adecuada, haciéndose responsable de daños y/o desperfectos ocasionados por mal uso de las instalaciones.

- Abonar los gastos adicionales y/o extraordinarios de cualquier índole que se generen como consecuencia del uso del Teatro. Ejemplos de este tipo son gastos: los facturados en concepto de derechos de autor, los generados por necesidades de iluminación y sonido cuando la infraestructura de la que dispone la sala sea insuficiente, contratación de personal adicional, etc.

- Presentar correctamente los documentos justificativos de cumplimiento de la finalidad del presente convenio, de conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta de este documento.

## **TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y PORCENTAJE DE CONFINANCIACIÓN**

La aportación será incompatible con cualquier otra subvención o participación económica por parte del Ayuntamiento de Teruel para la misma finalidad, y podrá destinarse a sufragar el 100% de los gastos de la actividad cultural con el límite máximo de 20.000,00 €.

La aportación será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. Si el beneficiario

percibe más ayudas públicas para la misma actividad, la suma de las mismas no puede suponer más del 100 % del coste de la actividad subvencionada.

#### **CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN**

Serán subvencionables los gastos directamente relacionados con la organización de actividades culturales y correspondientes al presente año 2026.

No serán objeto de subvención las actividades o actuaciones complementarias que se destinen a ágapes, vino español, y otras de semejante naturaleza.

No se considerarán gastos subvencionables los derivados de la adquisición de mobiliario y equipamiento.

El **plazo de justificación** finalizará el 30 de noviembre de 2026.

La Fundación Amantes de Teruel está obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida con arreglo al presente documento, y según los modelos anexos.

1. La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa y la aportación de los justificantes de gasto y pago.
2. Los justificantes de gasto y pago no deberán ser de la totalidad de gastos derivados de la organización y desarrollo de actividades culturales durante el año 2026, sino que se considera suficiente la presentación de estos documentos por importe de la subvención concedida a través de este convenio.
3. No se admitirán como justificantes facturas o documentos equivalentes de importe inferior a 30,00 euros.
4. La **cuenta justificativa** comprenderá la siguiente documentación:
  - a) **Memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En la memoria se hará constar expresamente que se ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al presupuesto y proyecto presentado, y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos. Así como informe de las principales desviaciones en relación al presupuesto presentado con carácter previo a la firma de este documento, en caso de que las hubiera.
  - b) **Memoria económica** justificativa del coste de las actividad subvencionada. Deberá justificarse documentalmente el coste de la actividad subvencionada, por lo que dicha memoria contendrá:
    - b.1) Balance económico de la actividad subvencionada:
      - Detalle de ingresos y gastos del presupuesto que sirvió de base para la solicitud de la subvención, y posterior formalización de este convenio.
      - Detalle de ingresos y gastos reales de la actividad subvencionada. En caso de que los gastos

superen a los ingresos, se entenderá que la financiación del déficit se realiza con fondos propios de la entidad.

b.2) Relación numerada de facturas y documentos justificativos aportados.

- Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número de factura o referencia del documento, proveedor, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.
- Original de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados a la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Las facturas o documentos equivalentes se presentarán ordenadas y numeradas en concordancia al número de orden que se le haya asignado en la relación detallada descrita anteriormente. A estos efectos, sólo se admitirán facturas legalmente emitidas conforme a la normativa vigente. Por lo tanto no se admitirán albaranes, notas de entrega, tickets de caja, recibos etc.
- En cuanto a RECIBÍS, sólo serán admisibles cuando retribuyan gastos suplidos por la persona que recibe el dinero. Estos suplidos deberán quedar además perfectamente justificados y documentados.
- A cada factura o documento equivalente se le unirá (asignándole el mismo número de orden) original acreditativo del pago de la misma. Se aconseja el pago mediante transferencia bancaria. Si se realizan pagos en efectivo, sólo se admitirán en una cuantía máxima de 600 euros y sólo se admitirá como justificante de los mismos el documento adjunto como Anexo 2, el cual deberá estar totalmente cumplimentado, con todos los datos y requisitos que en el mismo se recogen. Si se realizan pagos mediante cheques o talones, sólo se admitirán si son nominativos y cruzados, es decir, expedidos a nombre del emisor de la factura que pretenden pagar y que sólo puedan hacerse efectivos mediante el cargo en la cuenta bancaria del emisor. Para la justificación se presentará fotocopia del talón y extracto bancario en el que se compruebe el cargo en cuenta.
- Para facilitar la acreditación del pago de los gastos justificados, la Fundación Amantes de Teruel podrá aportar extracto bancario de la cuenta titularidad de la entidad a través de la cual se hayan efectuado los pagos. En este caso, anotará al lado de cada movimiento el número de orden que se le haya atribuido en la relación a la factura o documento equivalente que se haya pagado con dicho movimiento.
- Los documentos, que deberán ser originales, se presentarán a través de la sede electrónica municipal, sede electrónica de otras Administraciones, Registro Electrónico Común del Estado, etc.

b.3) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria.

Recogerá los siguientes extremos:

- Que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad

subvencionada.

- Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.
  - Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SI/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.
  - Que SI/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas para la misma actividad o finalidad. En caso de haberse obtenido se detallará Administración Pública concedente e importe.
  - Que la documentación justificativa aportada al Ayuntamiento de Teruel NO se ha presentado ni será presentada a ninguna otra Administración Pública para justificar subvenciones otorgadas para la misma finalidad.
  - Que se adjuntan los tres presupuestos que en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el interesado en el caso de que el importe de alguno de los gastos subvencionables supere el límite establecido en normativa contractual vigente en el momento de la convocatoria.
- c) **Acreditación de encontrarse al corriente de pago** con la Agencia Tributaria, Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Ayuntamiento de Teruel, sólo en el caso de que a la firma de este convenio se hubiese opuesto a que el Ayuntamiento de Teruel pudiese recabar directamente esta documentación.
5. El Ayuntamiento de Teruel podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.
6. El beneficiario deberá tener a disposición del Ayuntamiento de Teruel los libros y registros contables en que queden reflejadas las actividades subvencionadas, así como la documentación justificativa de las anotaciones por un período mínimo de cuatro años a contar desde el siguiente al de concesión de la subvención. Todo ello al objeto de que este Ayuntamiento pueda realizar las posteriores comprobaciones que estime pertinentes.
7. Para facilitar el cumplimiento del deber de justificar, el Ayuntamiento podrá proporcionar un modelo de cuenta justificativa.

#### **QUINTA.- PAGO**

El pago será único y se realizará una vez comprobada la correcta justificación, de acuerdo con lo establecido en el presente convenio, y de conformidad con la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

#### **SEXTA.- VIGENCIA**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 30 de diciembre de 2026, incluido.

#### **SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Se constituirá una comisión de seguimiento formada por una persona designada por parte del Ayuntamiento de Teruel y otra persona designada por parte de la Fundación Amantes de Teruel al objeto de comprobar que se cumplen los compromisos acordados mediante el presente convenio.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

Será causa de resolución de este convenio el incumplimiento de cualquiera de los compromisos especificados en el mismo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo de la ciudad de Teruel.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman en duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

LA DIRECTORA GERENTE DE LA  
FUNDACIÓN AMANTES DE TERUEL

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL  
AYUNTAMIENTO DE TERUEL